

RAD 110014003009-2017-281-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RIGOBERTO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: OLMEDO CRISTANCHO Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, para requerir al demandante. Sírvase proveer. Bogotá, 12 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisando el plenario se observa que se hace necesario hacer uso del numeral 1° del art. 317 del G. G del P, ya que no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero de 2020, en consecuencia se Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que de impulso al proceso, procediendo a NOTIFICAR al demandado PABLO EMILIO CRISTANCHO QUINTERO, como lo disponen los artículos 291 y 292 *ib.*, canon 8° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, solicite el emplazamiento, según sea el caso.

Notifíquese por estado y se le advierte que de no dar estricto cumplimiento a lo anterior en el término de 30 días, se dará aplicación a la norma referida y se decretará el desistimiento tácito de la actuación.

Secretaría contabilice el término y una vez vencido, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 156 del 19 de octubre de 2021